

Proceso Ordinario No. 2013-818. Recurso de reposición

Carlos Dario Barrera Tapias <cdbarrera@baa.com.co>

Lun 28/02/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Dario Barrera Tapias <cdbarrera@baa.com.co>; Helena Cespedes <hcespedes@baa.com.co>; Luis Miguel Acevedo <lacevedo@baa.com.co>; Jenny Ariza <jariza@baa.com.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

Proceso Ordinario No. 2013-818. Recurso de reposición .pdf;

Respetados señores

En mi calidad de apoderado de Ana Susana Viveros, adjunto al presente mensaje, dentro del término legal conferido para el efecto, recurso de reposición contra el auto del 22 de febrero de 2022, notificado por anotación en el estado electrónico del 23 del mismo mes y año.

De manera respetuosa le solicito se sirva confirmar la recepción del presente mensaje y su anexo.

Cordial saludo,

Carlos Darío Barrera

Señora

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario de Liquidación Judicial de la sociedad **VIGA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** incoada por **DORA LUCÍA VIVEROS GANEM**

Rad.: 2013-818

Asunto: Recurso de reposición

CARLOS DARIO BARRERA TAPIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de **ANA SUSANA VIVEROS GANEM**, a través del presente escrito de manera respetuosa me permito, dentro del término legal conferido para el efecto, interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto del 22 de febrero de 2022, notificado por anotación en el estado electrónico del 23 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTO

El Despacho mediante la providencia recurrida resolvió *“No se accede a la solicitud que presenta la liquidadora de requerir a los señores DEISY LASSO LUGO y GUSTAVO ANTONIO VIVEROS GANEM, dado que el embargo de cánones de arrendamiento decretado con auto del 10 de julio de 2019 (folio 226) se dirigió contra la sociedad CENTRO INTERNACIONAL DE MEDICINAS ALTERNATIVAS VAN UDEN IPS quien en su respuesta del 5 de agosto de 2020, informó no ostentar la calidad de deudora para con la sociedad en liquidación”*.

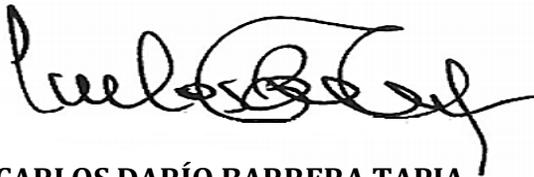
Dicha decisión va en contra de los intereses de la sociedad en liquidación, por cuanto el socio **GUSTAVO ANTONIO VIVEROS GANEM**, por conducto de su empleada doméstica, **DAYSY LASSO LUGO**, suscribió desde el año 2005, sin autorización de los demás socios, contrato de arrendamiento con el **CENTRO INTERNACIONAL DE MEDICINAS ALTERNATIVAS VAN UDEN IPS** sobre el único bien inmueble de propiedad de la sociedad en comento, sin incorporar al patrimonio social los cánones de arrendamiento que percibió con ocasión del mismo.

Por lo tanto, corresponde a la liquidadora de la sociedad **VIGA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** recaudar los cánones de arrendamiento que no fueron incorporados al patrimonio social por el señor **GUSTAVO ANTONIO VIVEROS GANEM**.

II. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho se sirva revocar el auto del 22 de febrero de 2022, notificado por anotación en el estado electrónico del 23 del mismo mes y año y, en su lugar, se sirva acceder a la solicitud presentada por la liquidadora de la sociedad **VIGA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** de requerir a los señores **DEISY LASSO LUGO** y **GUSTAVO ANTONIO VIVEROS GANEM**.

Del Despacho, con toda atención y respeto,



CARLOS DARÍO BARRERA TAPIA

C.C. 19.087.003 de Bogotá

T.P. 12.651 del C. S. de la J.